



## **PROTOCOLO EN CASO DE TRÁFICO DE DROGAS**

- a. Cuando exista sospecha o evidencia de microtráfico de drogas, el Encargado Designado reunirá toda la información relevante de manera reservada y oportuna informando inmediatamente a Dirección.
- b. También es importante **informar a la familia** del o los estudiantes involucrados en la situación (acción realizada en conjunto Coordinación de Ciclo y Encargado de Convivencia).  
Responsable: Coordinación de Ciclo y Encargado de Convivencia
- c. **Frente a casos flagrantes** de tráfico o microtráfico de drogas, es decir al sorprender a una persona realizando esta actividad, el Director del Colegio, **deberá llamar a Carabineros**, para poner en antecedente el delito que se está cometiendo. Ley 20.000 de Drogas y Ley 20.048. Responsabilidad Penal adolescente (Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años).  
Responsable: Director.
- d. Ante el caso de sospecha o evidencia de Microtráfico de drogas realizada por un menor de 14 años, ellos están exentos de responsabilidad penal, **por lo que no pueden ser denunciados** por la comisión de un **delito**, en este caso el Colegio solicitará **medida de protección** ante los Tribunales de Familia.  
Responsable: Director.
- e. Frente a la existencia de sospecha de tráfico o Microtráfico de drogas, el Director pondrá la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento del Fiscal del Ministerio Público o Carabineros.  
Responsable: Director.
- f. El Director del Colegio, podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y testigos del Ministerio Público, quienes podrán detectar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.  
Responsable: Director.
- g. **En caso de Microtráfico dentro del Colegio se aplicará sanción respectiva de acuerdo al Manual de Convivencia.**  
Responsable: Coordinación de Ciclo, Encargado de Convivencia Escolar, Profesor Jefe.
- h. En caso de ser necesario el Encargado Designado derivará a atención profesional, (Psicología), quien realizará entrevistas en profundidad que permitan identificar existencia de Consumo y definir un Plan de Intervención Individual (Ver protocolo Consumo Drogas y Alcohol).  
Responsable: Encargado/a Designado.
- i. El estudiante y la familia, deberán expresar explícitamente su voluntad y **compromiso con la intervención** que sea necesaria, firmando ante el Coordinador o Encargado de Convivencia Escolar y el equipo de ciclo  
Responsable: Equipo de Ciclo
- j. Considerando la importancia de la participación de la familia en el abordaje de dicha problemática, es que ésta debe participar de manera paralela a la intervención que se haga con el estudiante. En el plan de intervención diseñado por el Equipo de Ciclo se



busca sensibilizar, contextualizar el consumo de drogas y posibles elementos asociados a la codependencia (dos a 3 sesiones con Equipo Psicosocial).

Responsable: Equipo de Ciclo

- k. **Seguimiento y acompañamiento al estudiante y su familia**, informando además periódicamente el estado de avance del plan de acción al Profesor/a Jefe y Coordinación de Ciclo y Encargado de Convivencia Escolar.

Responsable: Equipo de Ciclo

- l. Finalmente, el consumo de drogas será abordado pedagógicamente por las y los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo de drogas. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado".

Responsable: Profesor/a Jefe y Orientador/a

- m. Encargado de Convivencia Escolar procederá a levantar un acta de cierre de caso, que contenga todos los antecedentes y todas las conclusiones o decisiones que hayan derivado de éste.